

1  
Junta de 22. de octubre de 1838, sobre cuota de matrículas

M. D. N.º  
Lorenzo Cerezo  
Solemo  
B. M. M. M. M.  
C. M. M. M.  
C. M. M. M.

Reunido los Sres. de Emergen por causa una orden circular de la Direccion Gral. de Estudios fecha 44. de Set. Ultimo en que se dispone ciertas reglas para mejor entender la B. orden de N. de Enero de dicho año; la Junta queda enterada de ella y fuese ejecutada como la anterior en todas sus partes.

Tambien se trata si contendria aumento o disminuir para el presente curso los derechos en matricula y prueba o si podria exigirse lo que esta acordado en Junta de esta clase de 7. de Mayo ultimo, y la Junta despues de meditar este asunto convino en designar las cuotas como se en los terminos siguientes.

Los Maestros que deben de pagar por el todo 40 n.º lo verificaron 30 n.º la matricula y 40 n.º la prueba.

Los de primer año de facultad mayor, y los que hayan estudiado este curso el año proximo pasado pagaran por matricula 44 n.º, y por prueba 50 n.º.

Los que estudien años posteriores pagaran por matricula 60 n.º y 20 por prueba.

Lo que desea la Junta se ponga de manifesto a los estudiantes para su intelig. y ademas que para el 4. de Nov. proximo la Secretaria remitira a los Catedraticos una lista de los matriculados en su respectiva asignatura, insertando en ella el orden en que prohibe no den los Catedraticos



Certificaciones de ninguna especie a los que asistieron como  
oyentes. Con lo que se concluyo esta Junta que firmaron  
Dn de los dichos Sr. y yo el encargado de la Secretaria

Don Antonio Ferrn.

Monte

*[Handwritten signature flourish]*

Monte sobre mesa de probanzas de 1737.  
Octubre de 1737.

